



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-000111-00

**Afectada:** Juan Carlos Sánchez Monsalve  
Nelson Gómez Bernal  
Héctor Julio Medina  
Oscar Leonardo Hernández Bonilla  
Adeinco S.A. (actual acreedor prendario)

**Asunto:** Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado el 19 de mayo de 2017, por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto de los siguientes vehículos:

Motocicleta de placa OHA-16D, modelo 2015, marca Honda, Línea Invicta, servicio particular, color rojo siena, numero de motor KC19E-7-2004939, serie y chasis número 9FMKC1924FF002781, propiedad del señor JUAN CARLOS SANCHEZ MONSALVE, y como acreedor prendario el BANCO OCCIDENTE, según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transito y Transporte Municipal de Girardot Tolima; prenda vendida al CONCESIONARIO SUPERMOTOS DE GIRARDOT el 15 de diciembre de 2014, quien a su vez, la cedió a ADEINCO S.A.

Motocicleta de placas DKR-02C, marca AG, modelo 2009, color rojo, servicio particular, línea Power 150, motor número 162FMJ09B00047, chasis número RSFPCKLB591000099, propiedad de NELSON GOMEZ BERNAL, según certificado de tradición expedido por Servicios Integrales para la Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá<sup>1</sup>, y OSCAR LEONARDO HERNANDEZ BONILLA y HÉCTOR JULIO MEDINA, como presuntos tenedores.

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto de la motocicleta de placa OHA-16D, modelo 2015,

---

<sup>1</sup> Folio 132 cuaderno original fiscalía

marca Honda, Línea Invicta, servicio particular, color rojo siena, número de motor KC19E-7-2004939, serie y chasis número 9FMKC1924FF002781, propiedad del señor JUAN CARLOS SANCHÈZ MONSALVE, y como acreedor prendario el BANCO OCCIDENTE, hoy ADEINCO S.A.; y de la motocicleta de placas DKR-02C, marca AG, modelo 2009, color rojo, servicio particular, línea Power 150, motor número 162FMJ09B00047, chasis número RSFPCKLB591000099, propiedad de NELSON GOMEZ BERNAL, y OSCAR LEONARDO HERNANDEZ BONILLA y HÈCTOR JULIO MEDINA, como presuntos tenedores.

Notificar esta decisión a los señores JUAN CARLOS SANCHÈZ MONSALVE, NELSON GOMEZ BERNAL, HÈCTOR JULIO MEDINA y OSCAR LEONARDO HERNANDEZ BONILLA, en calidad de afectados, a los doctores JOSÈ GILBERTO CASTRO ROA y DIEGO HERNANDO FORREO CASTRO, en calidad de apoderados, al Representante Legal de ADEINCO S.A., como acreedor prendario, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

1. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar a los siguientes Despachos Judiciales:

- a. Al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima Cundinamarca (Reparto), para que notifique personalmente este proveído al señor JUAN CARLOS SÁNCHEZ MONSALVE.
- b. Al Juzgado Promiscuo Municipal de Viotà Cundinamarca (Reparto), para que notifiquen personalmente este proveído a los señores NELSON GOMEZ BERNAL y HÈCTOR JULIO MEDINA.
- c. Al Juzgado Promiscuo Municipal de Soacha Cundinamarca (Reparto), para que notifique personalmente este proveído al señor OSCAR LEONARDO HERNANDEZ BONILLA.
- d. Al Juzgado Promiscuo Municipal de Espinal Tolima (Reparto), para que notifique personalmente este proveído a los doctores JOSÈ GILBERTO CASTRO ROA y DIEGO HERNANDO FORREO CASTRO.
- e. A los Juzgados Penales Municipales de Cali Valle (Reparto) para que notifique personalmente este proveído al Representante Legal de ADEINCO S.A.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
3. Reconocer personería jurídica al Doctor JOSÈ GILBERTO CASTRO ROA, identificado con la C.C. No. 19.345.693 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 51372 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este proceso como apoderado judicial de NELSON GOMEZ BERNAL y JUAN CARLOS SANCHEZ MONSALVE.

4. Reconocer personería jurídica al Doctor DIEGO HERNANDO FORREO CASTRO, identificado con la C.C. No. 1.022.350.17 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 180.941 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en la presente acción en los términos previstos en el memorial poder de quien sustituye.
5. Comunicar esta decisión al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá por ser la autoridad que ordenó la medida de embargo sobre el referido bien objeto de extinción.
6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**


<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____